



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00406271-NEU-EYC#SIP - CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2022-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00406271-NEU-EYC#SIP (Expediente de Gestión Documental N° 8222-000619/2022), las Leyes Nacionales 2.603, 17.622 y 24.254 y sus reglamentaciones, la Ley Provincial 51 modificada por Ley 590, los Decretos Nacionales Nros. 726/20 y 42/22, y los Decretos DECTO-2021-254-E-NEU-GPN y DECTO-2021-1658-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional N° 726/20 se dispuso la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020 en todo el territorio nacional, estableciéndose que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) tendrá a su cargo la coordinación programática y ejecutiva de los organismos nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo establece que todas las contrataciones y designaciones de personal, cualquiera sea su naturaleza, a efectos de las actividades pre-censales, censales y post-censales necesarias para el cumplimiento del objetivo del mencionado decreto, quedarán exceptuadas de las incompatibilidades establecidas en los regímenes nacionales o especiales y de las limitaciones respecto de la realización de servicios extraordinarios;

Que mediante el Decreto DECTO-2021-254-E-NEU-GPN la Provincia del Neuquén adhiere a los términos del Decreto Nacional N° 726/20, comprometiéndose a prestar la más alta colaboración por intermedio de todos sus organismos;

Que asimismo en dicha norma se establece que los trámites y presentaciones tendientes a la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020 quedan calificados como prioritarios y de reconocida urgencia, debiendo tramitarse como de pronto despacho, conforme al artículo 8° del mismo;

Que el INDEC y la Dirección Provincial de Estadística y Censos suscribieron en fecha 30 de julio de 2021 un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, cuyo objeto consiste en la implementación y ejecución de las actividades precensales del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020 ("PRE CENSO – Ronda 2020") y otras tareas anexas y preparatorias, el cual fue ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto DECTO-2021-1658-E-NEU-MEI;

Que posteriormente, mediante Decreto Nacional N° 42/22 se dispuso el día 18 de mayo de 2022 para la

realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, revistiendo dicha fecha calidad de Feriado Nacional, e invitándose a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al mismo;

Que en el marco de la situación sanitaria de público conocimiento, por Decreto DECTO-2021-2294-E-NEU-GPN la Provincia adhirió al Decreto N° 867/21 del Poder Ejecutivo Nacional, el que establece la prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto Nacional N° 260/20, hasta el día 31 de diciembre de 2022 inclusive, situación que fue considerada al momento de determinarse el cronograma de las actividades censales;

Que cabe destacar que mediante Nota NO-2020-00156065-NEU-MJG se aprobó el Protocolo Sanitario (COVID-19) para el personal de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, el que como IF-2020-00155421-NEU-CO#MS forma parte del expediente del Visto;

Que es así que el INDEC y la Dirección Provincial de Estadística y Censos suscribieron en fecha 16 de marzo de 2022, un Convenio de Colaboración, Asistencia Técnica y Financiación, cuyo objeto consiste en la implementación y ejecución del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (en adelante “Censo 2022”) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén;

Que conforme la cláusula segunda del convenio suscrito, el monto total de recursos a transferir por el INDEC a los efectos de dar cumplimiento con el mismo asciende a la suma de pesos cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos setenta y nueve (\$5.463.279.-);

Que de conformidad a lo establecido en la citada cláusula, dicho importe será abonado en tres cuotas: la primera del 50%, dentro de los quince (15) días de la aprobación del Convenio, mientras que la segunda del 40%, y la última del 10%, se abonarán dentro de los quince (15) días de aprobados los informes técnicos respectivos a presentar por la Dirección Provincial de Estadística y Censos;

Que por su parte, conforme surge de la cláusula décimo quinta del mencionado convenio, el mismo tiene vigencia desde la fecha de su firma, y regirá a efectos del cierre administrativo hasta el 30 de septiembre de 2022;

Que el censo es el operativo civil de mayor envergadura que se realiza en el territorio de la Nación, motivo por el cual requiere de una organización de varios meses con amplia dedicación de días laborales, feriados y/o fines de semana, destacándose que un censo de estas características se realiza sólo cada diez años;

Que en tal sentido, y para dar cumplimiento a las obligaciones que surgen del convenio suscrito, los agentes de la Administración Pública Provincial y de gobiernos locales afectados a tareas inherentes al Censo 2022 serán merecedores de una suma extraordinaria, de carácter no remunerativa y no bonificable, a partir del 1° de noviembre de 2021 y mientras dure el operativo censal, conforme a los términos del convenio aludido, resultando conveniente facultar a la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos a disponer el pago de la misma;

Que a los fines operativos se estima conveniente facultar a la Directora Provincial de Estadística y Censos a autorizar anticipos de fondos, así como contrataciones y compras directas, que pueda demandar el normal desarrollo del operativo censal, en razón de lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto DECTO-2021-254-E-NEU-MEI;

Que conforme al convenio suscrito, los gastos correspondientes para llevar a cabo el operativo censal serán afrontados con los fondos comprometidos por el organismo nacional;

Que independientemente de lo manifestado en el párrafo que antecede, considerando la excepcionalidad del operativo censal y la importancia del mismo, será necesario acudir a fondos del tesoro provincial para afrontar ciertos gastos no contemplados en el presupuesto acordado con el INDEC;

Que teniendo en cuenta el cronograma de actividades previsto en el convenio referido, fue necesario efectuar gastos para dar cumplimiento a las obligaciones emergentes del mismo, correspondiendo convalidar dichas actuaciones, respecto de las cuales habrán de efectuarse las reimputaciones necesarias;

Que para completar o ampliar las actividades del Censo 2022, se podrán celebrar convenios ampliatorios del convenio suscrito de acuerdo con la cláusula sexta del mismo, siendo necesario facultar a la Directora Provincial de Estadística y Censos a suscribirlos, y al señor Ministro de Economía e Infraestructura, o a quien en el futuro lo reemplace, a aceptar los fondos provenientes de los Convenios Ampliatorios;

Que por lo expuesto, corresponde adherir a las disposiciones del Decreto Nacional N° 42/22, así como ratificar el convenio suscrito y disponer la aceptación de los fondos por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Que se ha dado intervención a la Dirección Provincial de Gestión de Información y Política Salarial y a la Oficina Provincial de Finanzas, ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda, a la Subsecretaría de Ingresos Públicos y a la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **ADHIÉRASE** la Provincia del Neuquén a las disposiciones del Decreto Nacional N° 42/22, por el cual se dispone el día 18 de mayo de 2022 para la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, revistiendo dicha fecha calidad de Feriado Nacional, de conformidad y con los alcances establecidos en la Ley 24.254.

Artículo 2°: **RATIFÍCASE** el Convenio de Colaboración, Asistencia Técnica y Financiación suscrito en fecha 16 de marzo de 2022, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) y la Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, para la implementación y ejecución del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (“Censo 2022”) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén, el que como **IF-2022-00504009-NEU-EYC#SIP** forma parte del presente.

Artículo 3°: **ACÉPTANSE** los fondos a transferir por parte del INDEC, los que ascienden a la suma de pesos cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos setenta y nueve (\$5.463.279.-), en virtud del convenio ratificado en el artículo 2° de la presente norma.

Artículo 4°: **INCREMENTÁSE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

CLASIFICACIÓN DEL RECURSO:

JUR	00	Administración Central
SA	AC	Administración Central
FINA	01	Ingresos Corrientes
FUNC	07	Transferencias Corrientes
SFUN	02	Del Sector Público
INC	01	Del Sector Público Nacional
PPAL	02	De Organismos Descentralizados Nacionales
PPAR	02	Afectados
SPAR	186	CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS

FUFI	5186	INDEC - CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDA
------	------	---

TOTAL DÉBITO \$5.463.279.-

(Creación de partida)

CRÉDITO:

CLASIFICACIÓN DEL GASTO:

04 - E MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO: 09 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

PRG 056 - CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS

PRG 056 SUB 002 - CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS – “CENSO 2022”.

(Creación de categoría programática)

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	01	61	00	5186	\$3.250.000.-

HORAS ESTADÍSTICAS

(Creación de partida)

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	02	01	00	5186	\$251.137.-

PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES

(Creación de partida)

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	02	05	00	5186	\$1.322.870.-

PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

(Creación de partida)

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	03	05	00	5186	\$329.872.-

SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS

(Creación de partida)

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	03	07	00	5186	\$309.400.-

PASAJES Y VIÁTICOS

(Creación de partida)

TOTAL CRÉDITO \$5.463.279.-

Artículo 5°: AUTORIZASE el pago de una suma extraordinaria “Compensación Censo 2022”, de carácter no remunerativa y no bonificable, para los agentes de la Administración Pública Provincial y de gobiernos locales afectados a tareas inherentes al Censo 2022 mientras dure el operativo censal, conforme a los términos del convenio ratificado en el artículo 2° de la presente norma, cuyo monto y periodo se fijará de acuerdo a las funciones asignadas a cada agente.

Artículo 6°: FACÚLTASE a la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos a disponer el pago establecido en el artículo 5° de la presente, conforme a las funciones asignadas a cada agente, previa certificación de las tareas realizadas emitida por autoridad pertinente, suma que se abonará en procesos de liquidación de acuerdo a la carga en el sistema de liquidación de haberes RHPRONEU.

Artículo 7°: ESTABLÉZCASE que el desempeño de funciones temporarias inherentes a la realización del operativo censal será compatible con el desempeño de otro cargo público, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo y demás deberes del agente, quedando exceptuado de las limitaciones previstas en los regímenes provinciales o especiales respecto de la realización de servicios extraordinarios.

Artículo 8°: FACÚLTASE a la Directora Provincial de Estadística y Censos a autorizar anticipos de fondos, así como contrataciones y compras directas, para gastos de menor cuantía que pueda demandar el normal desarrollo del operativo censal, en razón de lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto DECTO-2021-254-E-NEU-MEI.

Artículo 9°: AUTORIZASE en el marco de la realización del Censo 2022, la adquisición de tarjetas de telefonía celular, atendiendo a la naturaleza del relevamiento.

Artículo 10°: FACÚLTASE a la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos, o quien en el futuro la reemplace, a autorizar y aprobar las comisiones de servicio que se efectúen en el marco del Censo 2022.

Artículo 11°: AUTORIZASE durante la vigencia del operativo censal, el reconocimiento de gastos de movilidad, alojamiento y comida para los agentes afectados a tareas inherentes al Censo 2022, con la correspondiente rendición mediante comprobantes de los gastos realizados. Dichos gastos de alojamiento y comida serán reconocidos por agente hasta un monto diario equivalente al valor de un día de viático, según lo estipulado en el Decreto DECTO-2021-255-E-NEU-MEI o el que en el futuro lo reemplace (monto total que incluye ambos gastos).

Artículo 12°: El gasto que demande la presente norma será afectado al Presupuesto General Vigente de acuerdo al siguiente detalle:

04 - E MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO: 09 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

PRG 056 - CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS

PRG 056 SUB00 2 - CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS – “CENSO 2022”

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	01	61	00	1111	\$745.000.-

HORAS ESTADÍSTICAS

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	02	02	00	1111	\$273.000.-

TEXTILES Y VESTUARIO

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	02	03	00	1111	\$200.000.-

PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	02	05	00	1111	\$232.300.-

PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	02	09	00	1111	\$20.000.-

OTROS BIENES DE CONSUMO

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	03	01	00	1111	\$100.000.-

SERVICIOS BÁSICOS

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	03	09	00	1111	\$100.330.-

OTROS SERVICIOS

TOTAL FUFU 1111: \$1.670.630.-

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	01	61	00	5186	\$3.250.000.-

HORAS ESTADÍSTICAS

(Creación de partida)

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	02	01	00	5186	\$251.137.-

PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES

(Creación de partida)

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	02	05	00	5186	\$1.322.870.-

PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

(Creación de partida)

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	03	05	00	5186	\$329.872.-

SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS

(Creación de partida)

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	03	07	00	5186	\$309.400.-

PASAJES Y VIÁTICOS

(Creación de partida)

TOTAL FUFU 5186: \$5.463.279.-

Artículo 13°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura a transferir los montos que correspondan a suma extraordinaria “Compensación Censo 2022” referida en el artículo 5° de la presente norma, previa certificación realizada por autoridad competente, de la Cuenta N° 105/33 (Estadística - INDEC), a la Cuenta N° 100/21, ambas radicadas en el Banco Provincia del Neuquén S.A., siempre y cuando haya disponibilidad financiera.

Artículo 14°: **CONVALÍDANSE** las actuaciones referidas al Censo 2022 contenidas en los Expedientes Electrónicos EX-2021-01618827-NEU-EYC#SIP, EX-2022-00236699-NEU-EYC#SIP, EX-2022-00361452-NEU-EYC#SIP, EX-2022-00408528-NEU-EYC#SIP, EX-2022-00430573-NEU-EYC#SIP, EX-2022-00503550-NEU-EYC#SIP, EX-2022-00594625-NEU-EYC#SIP y EX-2022-00605947-NEU-EYC#SIP, teniendo en cuenta el cronograma de actividades previsto en el convenio ratificado en el artículo 2° de la presente norma.

Artículo 15°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDENSE** y **PÁGUENSE** los gastos conforme a la legislación vigente, y **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración a efectuar las reimputaciones necesarias relativas a las actuaciones mencionadas en el artículo precedente, en el marco del convenio ratificado en el artículo 2° de la presente norma.

Artículo 16°: **FACÚLTASE** a la Directora Provincial de Estadística y Censos a suscribir Convenios Ampliatorios del convenio ratificado en el artículo 2° de la presente, de acuerdo con la cláusula sexta del mismo, y al señor Ministro de Economía e Infraestructura, o a quien en el futuro lo reemplace, a aceptar los fondos provenientes de los Convenios Ampliatorios, en caso de corresponder.

Artículo 17°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda e Ingresos Públicos dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 18°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 19°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.